



DECRETO DE ALCALDÍA N° 224 /2023

Zapallar, 17 FEB 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación Rol N.º 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de Junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 1966/2021, de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N.º 2393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefatura y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N.º 2.048/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo con la finalidad de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los antecedentes descritos en el Memorándum Reservado N.º 170/2022, del Director (s) del Departamento de Salud, referidos a eliminación de aguas grises provenientes de la Clínica Móvil en lugares no autorizados.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N.º 2.279/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo en el Departamento de Salud para investigar los hechos descritos en el Memorándum N.º 183/2022, de la Directora de dicha unidad, sobre eventuales actos de hostigamiento laboral acaecidos en la Clínica Móvil de Zapallar; y ordena acumular dicho Sumario al proceso disciplinario individualizado en el Visto precedente.
- 3.- El expediente acumulado y los antecedentes que obran en el mismo, referido precedentemente.
- 4.- La resolución fiscal de fecha 03 de noviembre de 2022, que declaró cerrada la investigación y dispuso formular dos cargos a doña Pamela Rozas Lukaschewsky, odontóloga del Departamento de Salud Municipal; documento notificado mediante carta certificada y correo electrónico.
- 5.- Los descargos presentados por la única inculpada de autos, con fecha 29 de noviembre de 2022.
- 6.- La Vista Fiscal a través del cual se propone aplicar a la inculpada ya individualizada, la medida disciplinaria de censura, conforme el mérito del proceso sumarial.
- 7.- Que, lo anteriormente indicado, se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138º, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: "Emitido el Dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto el Decreto en el cual absolverá al inculpada o aplicará la medida de destitución en su caso".
- 8.- Que, en su Informe el referido Fiscal ha tenido por acreditado los siguientes hechos: a) que, doña Pamela Rozas Lukaschewsky, ejerció como directora técnica de la Clínica Móvil de Zapallar, dispositivo de salud encargado de prestar atención odontológica y ginecológica a los vecinos de la comuna, durante el año 2022; b) que, además, laboraron en dicho recinto, las señoras Javiera Jeldes en calidad de conductora y, Leslie Morales



como asistente dental; c) que, las funcionarias precedentemente individualizadas informan que se vertió aguas grises por parte de la doctora Pamela Rozas, en calles y vías públicas de la localidad de La Laguna, al menos en tres oportunidades; d) que, de igual forma, la propia inculpada reconoce en su declaración y escrito de defensa que vertió de manera inapropiada aguas grises provenientes de la Clínica Móvil, en calle Los Tilos en la localidad de La Laguna; e) que, dichas aguas contenían residuos de sangre y fluidos humanos que se almacenan con ocasión de las atenciones dentales efectuadas en la Clínica; f) que, adicionalmente, las mismas declarantes reconocen que existieron diversos problemas de convivencia laboral en la Clínica Móvil, derivados de la desconfianza y mala evaluación de gestión entre los pares; y, g) que, del mismo modo, se constata la existencia de acusaciones y críticas presentadas por los funcionarios del Departamento de Salud, señores Javiera Aguilera Fernández, Miguel Paredes, Magdalena Guajardo Palacios y Marcelo Sumonte Verdejo en contra de la doctora Pamela Rozas, por actos inapropiados tales como trato descortés, diálogos con tono alterado, ordenes sobre asuntos de trabajo de manera autoritaria, todos los cuales se detallaron profusamente en sus respectivas declaraciones ante el Fiscal

- 9.- Que, teniendo presente las conclusiones arribadas en la Vista Fiscal, y de acuerdo al reconocimiento explícito de la inculpada en el proceso, es posible advertir un comportamiento reprochable de aquélla en los hechos imputados en el cargo primero y segundo, confirmándose la contravención a la prohibición de botar basuras de cualquier tipo, desechos, substancias y el vaciamiento o escurrimiento de aguas servidas y de cualquier líquido malsano en la vía pública, la cual se contiene en el inciso 1º y 2º del artículo 3º de la Ordenanza sobre Aseo de la comuna de Zapallar, contenida en el Decreto de Alcaldía N°3.941/2009, de fecha 28 de octubre de 2009; así también, implica una vulneración a la obligación funcionaria de realizar sus labores con esmero, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 58º de la Ley N° 18.883; y, constituye finalmente, una transgresión a la obligación de desempeñar sus tareas con diligencia, colaborar en la buena marcha y funcionamiento del centro o departamento, consignada en el numeral 2 del artículo 42 del Reglamento Interno del Departamento de Salud, sancionado mediante el Decreto de Alcaldía N°7.586/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017.
- 10.- Que, el Fiscal del caso ha propuesto la aplicación de una medida disciplinaria de Censura; proposición que esta Autoridad Edilicia comparte plenamente.
- 11.- Que, según consta en el proceso disciplinario, la inculpada presentó dentro de plazo sus descargos, y no solicitó la apertura de un periodo especial de prueba.
- 12.- Que, las alegaciones presentadas por la inculpada no aportaron elementos de convicción suficientes que permitieran desvirtuar lo expuesto en estos considerandos.
- 13.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, esta Autoridad Edilicia se ve en el imperativo de aplicar una medida disciplinaria conforme se advierte de las piezas sumariales en estudio, al haberse incurrido en una contravención a la normativa estatutaria precitada.
- 14.- Que, doña Pamela Rozas Lukaschewsky en la actualidad no desempeña funciones en esta Corporación Edilicia, pues aquélla presentó su renuncia voluntaria a su contratación a plazo fijo en el Departamento de Salud Municipal, la cual fue sancionada mediante el Decreto de Alcaldía N° 2.655/2022; circunstancia que no constituye impedimento jurídico alguno para proseguir la tramitación del sumario y concluir en la aplicación de una medida disciplinaria, debiendo anotarse dicha sanción en su hoja de vida personal, de conformidad a lo dispuesto en el dictamen N° 47.071, de 2001, del Ente Fiscalizador.
- 15.- Lo dispuesto en la letra a) del artículo 120 y en el artículo 121º, ambos de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



- 16.- Lo dispuesto en el artículo 4º y demás pertinentes de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**DECRETO:**

- I.- APLÍQUESE** a doña **PAMELA ROZAS LUKASCHEWSKY**, cédula nacional de identidad Nº ex funcionaria y odontóloga del Departamento de Salud Municipal, la medida disciplinaria de **CENSURA**, contenida en el artículo 121º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por la responsabilidad que le correspondió en el Sumario Administrativo Acumulado, originado en lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio Nº 2.048/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, y en el Decreto de Alcaldía Nº 2.279/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022.
- II.- DÉJESE** constancia que la interesada precedentemente individualizada, dispone de un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de Lunes a Viernes, excluido los feriados) para interponer Recurso fundado de Reposición.
- III.- PROCEDA** la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud, a dejar constancia en la Hoja de Vida de la funcionaria mencionada en el numeral I, de la medida disciplinaria aplicada.
- IV.- NOTIFÍQUESE** a doña **PAMELA ROZAS LUKASCHEWSKY**, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada al domicilio que consta en su respectiva carpeta personal conforme lo establece el artículo 46º de la Ley Nº 19.880; conjuntamente con su remisión mediante correo electrónico a la casilla: pame.rozas.l@gmail.com.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE. -**



ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesada.
2. Fiscal Instructor.
3. Expediente Sumarial
4. Dirección Jurídica.
5. Departamento de Salud Municipal.
6. Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/SEC/ JUR/